



Universidad Nacional de La Matanza



SAN JUSTO, 06 MAR 2012

VISTO las Resoluciones del H. Consejo Superior N° 103/2011 y 104/2011, y

CONSIDERANDO;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 103/2011, aprueba la actualización de la normativa a aplicar en el Programa de Investigación Científica, Desarrollo y Transferencia de Tecnologías e Innovaciones (CYTMA2), como así también, la Resolución N° 104/2011 del H. Consejo Superior, resuelve la actualización de la normativa (PROINCE) a aplicar en el Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación

Que es necesario promover el fortalecimiento de la investigación científica, y el desarrollo e innovación tecnológica, tal como se expresa en el Objetivo General Vinculado N° 4, Código DIT-01 previsto en el Plan de Desarrollo Institucional 2006-2010 de la Universidad Nacional de La Matanza, y en virtud de lo establecido en el Artículo 104, Capítulo III del Estatuto de la Universidad Nacional de La Matanza, en su texto ordenado del año 2003, por el cual, la investigación que se realice en la Universidad Nacional de la Matanza deberá poseer las características de integral, y de enfocar los problemas y necesidades de manera interdisciplinaria, en tanto, esto incluye a los respectivos Departamentos Académicos como responsables de la promoción, gestión y seguimiento de los proyectos de investigación a ser desarrollados en esta Universidad, junto a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, órgano centralizado, responsable de la gestión de la investigación en todo el ámbito de la Universidad;

Que en razón del carácter integral e interdisciplinario que debe prevalecer en el ámbito de investigación en esta Universidad, debería contemplarse la incorporación al desarrollo de actividades de investigación en la Universidad, de todos aquellos Órganos de Dirección y Órganos de Ejecución, que integran la estructura organizativa de la Universidad Nacional de La Matanza, según lo establece el Manual de Organización de la Universidad Nacional de La Matanza;

Que no disponen a la fecha - a diferencia de los respectivos Departamentos Académicos- de las facultades, marco normativo e incumbencias propias para impulsar proyectos de investigación en los Programas de Investigación vigentes en esta Universidad.

Que a tal efecto se hace necesario generar en forma coordinada y conjunta con los Departamentos Académicos, atendiendo a intereses específicos y comunes con dichas



Universidad Nacional de La Matanza

Unidades Académicas, los Proyectos de Investigación con Dependencia Compartida, como forma organizativa;

Que esta modalidad ha demostrado probada eficiencia en la administración de recursos compartidos en materia de personal de apoyo técnico y de investigación, capacidad administrativa, e infraestructura, para el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, en organismos vinculados a la Ciencia y la Tecnología tanto a nivel local como en el exterior.

Que las Comisiones de Docencia e Investigación y de Reglamento y Concurso han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente tema ha sido tratado y aprobado en la CXXXII Sesión Ordinaria del H. Consejo Superior de fecha

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 53 inc. a) del Estatuto Universitario,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Incorporar a los Programas PROINCE y CYTMA 2 de esta Casa de Altos Estudios a los Órganos de Ejecución y Dirección, Escuelas e Institutos y Secretarías de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º: La incorporación mencionada en el Artículo 1º se realizará bajo la forma organizativa y de gestión denominada: "Proyectos de Investigación con Dependencia Compartida" de manera coordinada con los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de La Matanza.

ARTÍCULO 3º: Los Órganos de Ejecución y Dirección, Escuelas e Institutos y Secretarías de esta Universidad comprendidos en el Artículo 1º, deberán disponer de fondos suficientes para la ejecución del proyecto de investigación, deducibles de un presupuesto anual dedicado al financiamiento íntegro de las actividades de investigación.

ARTÍCULO 4º: La forma organizativa "Proyectos de Investigación con Dependencia Compartida" abreviados bajo el acrónimo PIDC, quedará radicada para su acreditación, y



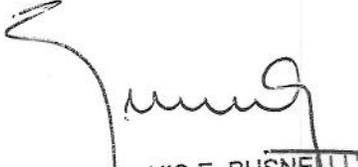


Universidad Nacional de La Matanza

seguimiento en el Departamento Académico que se presenta para el desarrollo del proyecto de investigación.

ARTICULO 5°: Incorporar como Anexo I, el procedimiento para la gestión y administración de los "Proyectos de Investigación con Dependencia Compartida" (PIDC) que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.


Dr. LUIS E. BUSNELLI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA


Lic. DANIEL EDUARDO MARTINEZ
Presidente